



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

En la ciudad de Cuenca, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, debidamente representado por el Ph.D Cristian Eduardo Zamora Matute, en su calidad Alcalde de Cuenca; y, por otra parte la Universidad del Azuay, legalmente representada por su Rector Ph.D Francisco Salgado Arteaga; la Universidad Católica de Cuenca, por su Rector y representante legal el Dr. Enrique Eugenio Pozo Cabrera; la Universidad de Cuenca, legalmente representada por su Rectora, Arq. María Augusta Hermida Palacios; y la Universidad Politécnica Salesiana, legalmente representada por su Rector Ph.D Juan Alcides Cárdenas Tapia; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio específico al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la norma constitucional.

El artículo 227 de la Norma Suprema, prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, bajo los siguientes términos: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"*.

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción,



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Sistema de Educación Superior se integra por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

La Carta Fundamental del Estado en su artículo 355, reconoce la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando está el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

El Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 53, reconoce la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en los siguientes términos: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”*.

Los literales a), c) y f) del artículo 55 del COOTAD, señalan que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: *“(...) a) Planificar, junto con las otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; (...)”*.

El artículo 60 del COOTAD, determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre las cuales se encuentra la contenida en el literal n) que señala: *“(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)”*.

El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 28 señala el principio de colaboración, que señala que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES en su artículo 8 establece los fines de la educación superior, entre los cuales resaltan el aportar al desarrollo del pensamiento universal, de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo



de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuvan al mejoramiento y protección del ambiente y promueven el desarrollo sustentable nacional.

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica entre las funciones del sistema de Educación Superior, garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; así como promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.

El artículo 17 de la LOES puntualiza que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad.

El artículo 93 de la LOES establece que el principio de calidad consiste en la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

El artículo 107 de la LOES señala que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

El artículo 160 de la referida LOES puntualiza que le corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



### **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca**

El GAD Municipal del cantón Cuenca es una entidad de derecho público que impulsa e implementa políticas públicas, programas, proyectos y servicios de calidad para satisfacer las necesidades de la población del cantón, asegurando el desarrollo sostenible, equitativo y competitivo, con la participación directa de los actores sociales presentes en el territorio, transparentando el uso de recursos públicos y la rendición de cuentas.

La Dirección General de Gestión de Movilidad del GAD Municipal del cantón Cuenca es un órgano de la entidad municipal que administra y operativiza las políticas, estrategias, formula y ejecuta el Plan de Movilidad Sostenible del cantón Cuenca, así como las políticas y decisiones emitidas por el Concejo Municipal y las instancias municipales competentes.

Mediante Resolución No. 2022-DIR-067 de 17 de octubre de 2022, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el “Programa de Movilidad Urbana Sostenible” y el Documento Conceptual.

Mediante Resolución No. 2023-DIR-086, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó una línea de crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, por hasta USD 24.269.000,00 (VEINTE Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa de Movilidad Urbana Sostenible, destinado a financiar el “PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, el cual contempla cuatro sub proyectos, siendo estos: “ESTUDIO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES RUTAS QUE CONFORMAN LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO DE CUENCA A TRAVÉS DE E-BUSES.”; “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS CICLO VIAS PARA EL PROYECTO DE CENTRO HISTORICO BAJO EN EMISIONES DE LA CIUDAD DE CUENCA”; “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES COMPLETAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUENCA” y el “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA”.

El plan de trabajo presentado por el PhD. Cristian Zamora Matute, Alcalde de la ciudad de Cuenca, presenta la Propuesta 101, la cual plantea un circuito de transporte público moderno que conecte a las universidades y los hospitales de Cuenca con buses eléctricos. Esta iniciativa se realizará con el apoyo de las entidades involucradas en el sector del transporte, las universidades y la empresa privada.

### **De la Universidad del Azuay**

La Universidad del Azuay, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley No. 99, publicada en el Registro Oficial No. 506 de 23 de agosto de 1990, con personería jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, su Estatuto y por reglamentos y



Handwritten signatures and initials in blue ink.

resoluciones expedidas por sus propios órganos de gobierno y autoridades quien como una Comunidad comprometida con su entorno y el tejido social, celebra este convenio que apoya a las acciones que la Universidad realiza para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible promovidos por la Organización de Naciones Unidas, en específico con los objetivos: 11. "Ciudades y comunidades sostenibles", 13. "Acción por el clima", y 17. "Alianzas para lograr los objetivos".

#### **De la Universidad Católica de Cuenca**

Es una Institución de Educación Superior, que tiene como misión "*desarrollar el pensamiento crítico, articulando los ejes sustantivos en que fundamenta su actuar, la Universidad, para generar profesionales con competencias y contribuir a las soluciones de los problemas de la sociedad*". Fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 409-A emitido el 7 de septiembre de 1970 y publicado en el Registro Oficial Nro. 76, de 07 de octubre del mismo año.

La Universidad Católica de Cuenca facultada por el artículo 350 de la Constitución, artículos 3, 8, 12, 13, 17, 18 y 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículos 7, 10 y 24 del Reglamento General a la LOES; y, artículos 3, 4, 39, 40, 41, 42 y 44 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

#### **De la Universidad de Cuenca**

La Universidad de Cuenca, es una institución pública de Educación Superior, que fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año.

La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Es una universidad pública de docencia e investigación, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y cumplir su compromiso en la construcción de una sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.

La Universidad de Cuenca, a través de la Dirección de Cuenca Ciudad Universitaria busca generar respuestas pertinentes para la sociedad, a través del desarrollo de proyectos estratégicos, en los ámbitos académicos, sociales, tecnológicos, culturales, artísticos, económicos, sustentables y sostenibles. Uno de esos proyectos, es el denominado Mover-U, que busca transformar el sistema de movilidad de la Universidad, hacia un modelo que priorice modos de transporte sostenibles, aportando a resolver los problemas de movilidad de la ciudad;





y contribuyendo a un estilo de vida más sano y activo de la comunidad universitaria y ciudadanía en general.

#### **De la Universidad Politécnica Salesiana**

La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular cofinanciada, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro. Acreditada por el Consejo de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CACES) mediante resolución No. 161-SE-33-CACES-2020.

Su sede matriz y domicilio principal se halla en la ciudad de Cuenca, con sedes en las ciudades de Quito y Guayaquil, y con una extensión en el cantón Cayambe dependiente de la sede Quito en lo académico y administrativo.

Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.

Las partes por convenir a sus intereses institucionales y de aquellos a quienes representan, libre y voluntariamente suscriben este convenio sujeto a las estipulaciones que aquí constan.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

La cooperación interinstitucional para levantar mediante encuestas, los patrones de movilidad de los estudiantes de las universidades de la ciudad, con la finalidad de definir soluciones para la conectividad de los universitarios desde sus orígenes (lugar donde toman el transporte público) hacia los diferentes campus universitarios, conectándolos de manera segura, rápida, eficiente y eficaz de tal manera que se promueva el uso del transporte público y movilidad sostenible y se reduzca el uso indiscriminado del vehículo privado.

#### **CLÁUSULA TERCERA: POLÍTICA ANTISOBORNO. –**

Las partes se comprometen a cumplir la Política Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la ejecución de este convenio. Además, no se ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, declaran que están de acuerdo; y, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a:

##### **4.1 Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca:**





- a) Coordinar reuniones periódicas con todos los agentes involucrados.
- b) Analizar la información de los viajes de los estudiantes de forma periódica para determinar la evolución de los patrones de movilidad del colectivo universitario de la ciudad.
- c) Realizar talleres para el trabajo conjunto de la determinación de propuestas de mejora y optimización del transporte público.
- d) Realizar la optimización de las líneas de buses actuales satisfaciendo las necesidades de los estudiantes detectadas tras el levantamiento de información.
- e) Implementar medidas que mejoren la calidad del servicio de transporte público una vez conocida la percepción del mismo, de parte de sus usuarios.
- f) Socializar el avance del estudio entre las partes.
- g) Realizar las gestiones necesarias para la implementación de las propuestas de mejora del transporte público en la conexión entre universidades; lo que implica una coordinación y trabajo en conjunto con la Cámara de Transporte.
- h) Monitorear y comparar los datos obtenidos según los indicadores tras la implementación de actuaciones de mejora.

#### 4.2 De la Universidad del Azuay:

- a) Colaborar en reuniones y talleres periódicas convocadas por la Dirección General de Movilidad.
- b) Colaborar y apoyar en las campañas de difusión de las encuestas por realizarse.
- c) Entregar información acerca del origen y destino de los viajes de los estudiantes, así como de su preferencia de modo de transporte y demás información disponible en cuanto a los patrones de movilidad de los mismos.
- d) Entregar información del establecimiento que contenga: número de estudiantes por campus, horarios de clase, número de plazas de estacionamiento, cantidad de personal administrativo.
- e) Validar los datos de movilidad obtenidos en las encuestas generadas como parte de las fichas de inscripción de los estudiantes mediante el uso de herramientas digitales para transformar esta información en coordenadas.

#### 4.3 De la Universidad Católica de Cuenca:

- a) Colaborar en reuniones y talleres periódicas convocadas por la Dirección General de Movilidad.
- b) Colaborar y apoyar en las campañas de difusión de las encuestas por realizarse.
- c) Entregar información acerca del origen y destino de los viajes de los estudiantes, así como de su preferencia de modo de transporte y demás información disponible en cuanto a los patrones de movilidad de los mismos.
- d) Entregar información del establecimiento que contenga: número de estudiantes por campus, horarios de clase, número de plazas de estacionamiento, cantidad de personal administrativo.
- e) Validar los datos de movilidad obtenidos en las encuestas generadas como parte de las fichas de inscripción de los estudiantes mediante el uso de herramientas digitales para transformar esta información en coordenadas.







#### 4.4 De la Universidad de Cuenca:

- a) Colaborar en reuniones y talleres periódicas convocadas por la Dirección General de Movilidad.
- b) Colaborar y apoyar en las campañas de difusión de las encuestas por realizarse.
- c) Entregar información acerca del origen y destino de los viajes de los estudiantes, así como de su preferencia de modo de transporte y demás información disponible en cuanto a los patrones de movilidad de los mismos.
- d) Entregar información del establecimiento que contenga: número de estudiantes por campus, horarios de clase, número de plazas de estacionamiento, cantidad de personal administrativo.
- e) Validar los datos de movilidad obtenidos en las encuestas generadas como parte de las fichas de inscripción de los estudiantes mediante el uso de herramientas digitales para transformar esta información en coordenadas.

#### 4.5 De la Universidad Politécnica Salesiana:

- a) Colaborar en reuniones y talleres periódicas convocadas por la Dirección General de Movilidad.
- b) Colaborar y apoyar en las campañas de difusión de las encuestas por realizarse.
- c) Entregar información acerca del origen y destino de los viajes de los estudiantes, así como de su preferencia de modo de transporte y demás información disponible en cuanto a los patrones de movilidad de los mismos.
- d) Entregar información del establecimiento que contenga: número de estudiantes por campus, horarios de clase, número de plazas de estacionamiento, cantidad de personal administrativo.
- e) Validar los datos de movilidad obtenidos en las encuestas generadas como parte de las fichas de inscripción de los estudiantes mediante el uso de herramientas digitales para transformar esta información en coordenadas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: APORTE ECONÓMICO DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO.-**

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos para ninguna de las partes; por tanto, no se requiere de certificación presupuestaria.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución del presente instrumento, las partes en común acuerdo y justificada la necesidad específica podrán suscribir adendas modificatorias donde se estipulará la erogación y forma de transferencia de recursos, para lo cual las partes deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria, de acuerdo a los artículos 115 y 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-**

El plazo del presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.





Previo a la finalización del plazo, las partes evaluarán los resultados obtenidos y, de ser el caso, procederán a su renovación, de así convenir a sus intereses, para lo cual, deben expresarlo por escrito, con una antelación no inferior a treinta (30) días, antes de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito con al menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que dicho termino haya de producir sus efectos.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.-**

Las partes se comprometen a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de las actividades expresamente autorizadas por escrito previamente.

Los datos entregados por las partes y la información generada mediante el presente convenio, que no corresponda a datos sensibles, podrá ser entregada a un tercero y entre los que suscriben el presente convenio, únicamente para fines académicos, misma que deberá ser autorizada por todas las partes.

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y lo más altos estándares de confidencialidad con respecto a la información institucional que se intercambie en el marco del presente convenio, considerando que dicha información se mantendrá únicamente en el repositorio institucional del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Cuenca durante la vigencia del presente convenio, quien será el responsable de precautelar su uso y privacidad.

Las partes, podrán divulgar los resultados fruto del presente convenio, cumpliendo lo estipulado en los párrafos previos de este inciso y citando siempre reconociendo la autoría y colaboración de las otras partes, así como de sus investigadores.

Lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, se lo realizará conforme a las disposiciones que constan en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponde a las partes que los genere y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La información generada mediante el presente convenio será utilizada únicamente para fines académicos y de planificación cuyo objetivo sea la mejora de la movilidad de la ciudad, sin fines de lucro.

Las partes respetarán los derechos morales y patrimoniales de cada una de ellas y no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominios, logos institucionales,



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, para fines distintos a los señalados en el presente convenio. El uso para otros fines sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-**

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven, así como la de sus acuerdos accesorios, no genera relación laboral de dependencia respecto al personal que utilice cada contraparte, razón por lo cual no existirá entre las instituciones solidaridad ni subsidiaridad respecto de sus obligaciones laborales individuales.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO.-**

Las partes, para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento y el cumplimiento de su objeto, designan como administradores(as) a las siguientes personas:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca designa a la Ingeniera Grace Estefanía Díaz Arce, técnica de transporte de la Dirección de Gestión de Movilidad.

La Universidad del Azuay designa al Ing. Mateo Coello, Vicedirector de Posgrados.

La Universidad Católica de Cuenca designa al Ing. Pablo Danilo Arias Reyes, Director de Carrera de Ingeniería Eléctrica.

La Universidad de Cuenca designa al Ing. Juan Pablo Carvallo, Director de Innovación y Transferencia Tecnológica.

La Universidad Politécnica Salesiana designa al Ing. Xavier Serrano Guerrero, Docente de la carrera de Electricidad.

Los administradores(as) del convenio, velarán por el cabal cumplimiento y oportuna ejecución de todas las obligaciones que se deriven de su contenido; así como de su seguimiento y acciones de coordinación pertinentes, quedando facultados para mantener las reuniones necesarias para la correcta concreción de su objeto. Además, se obligan a mantener en absoluta reserva toda la información y documentos que sean suministrados en virtud de la celebración o ejecución del presente convenio que contenga datos personales y/o información sensible y garantizará que será utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo.

En caso de reemplazo de alguno de los administradores(as) de este convenio, bastará una notificación suscrita por el representante legal de la institución respectiva, que se pondrá en conocimiento de la(s) contraparte(s).

Además de las anteriores responsabilidades, los administradores(as) del convenio, deberán:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- a) Velar por la correcta ejecución del presente instrumento;
- b) Solicitar la autorización o aprobación de las máximas autoridades de cada Entidad, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente justificado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario;
- c) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento; y,
- d) Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-**

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y para efectos de notificaciones, se establece como direcciones, las siguientes:

##### **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca:**

Correo electrónico: [gediaz@cuenca.gob.ec](mailto:gediaz@cuenca.gob.ec)

Dirección: calle Simón Bolívar y Presidente Borrero esquina. Edificio de la Alcaldía.

Teléfono: (07) 4134900 ext. 1656

Cuenca – Ecuador

##### **Universidad del Azuay**

Correo electrónico: [mfcuello@uazuay.edu.ec](mailto:mfcuello@uazuay.edu.ec)

Dirección: Av. 24 de mayo y Francisco Moscoso.

Teléfono: 593-7 409-1000

Cuenca-Ecuador

##### **Universidad Católica de Cuenca**

Correo electrónico: [pariasr@ucacue.edu.ec](mailto:pariasr@ucacue.edu.ec)

Dirección: Av. De las Américas y Humbolt

Teléfono: 0999889502

Cuenca-Ecuador

##### **Universidad de Cuenca**

Correo electrónico: [juan.carvallo@ucuenca.edu.ec](mailto:juan.carvallo@ucuenca.edu.ec)

Dirección: calle Condamine 12-21, Casa de los Arcos

Teléfono: 0987208584

Cuenca-Ecuador

##### **Universidad Politécnica Salesiana**

Correo electrónico: [jserranog@ups.edu.ec](mailto:jserranog@ups.edu.ec)

Dirección: Calle Vieja 12-30 y Elia Liut

Teléfono: 4135250

Cuenca-Ecuador

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-**

En caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado, por cualquier razón, se procederá a aquello por mutuo acuerdo. Para



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



el efecto, se contará con los informes técnicos y/o jurídicos que sean del caso, tendientes a justificar la respectiva reforma, lo cual se concretará mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes estipulaciones:

- a) Los comparecientes por mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al presente convenio, siempre y cuando no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto los respectivos instrumentos modificatorios.
- b) En la respectiva adenda, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- c) La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento de la(s) contraparte(s) de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, lo cual se comunicará de forma justificada y por escrito a la(s) otra(s) parte(s), al menos con treinta (30) días de anticipación.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito con, a lo menos quince (15) días plazo de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas acuerden por escrito su intención de dar por terminado el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes buscarán llegar un acuerdo amigable directo. De no conseguirlo, se comprometen a utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca, según lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-**

Las partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos personales de la otra parte que pudieren llegar a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el responsable del tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para salvaguardar y/o tutelar el derecho a la protección de datos personales, obligándose a protegerlos adecuadamente e impedir su acceso a terceros ajenos no autorizados, adoptando para ello las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber de secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción; y, se comprometen a instruir y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD).

Las partes conservarán los mencionados datos mientras dure la relación establecida en el presente convenio; una vez finalizada, conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Cada parte asume la responsabilidad del tratamiento de los datos personales desde el momento que los hubiere recibido y queden bajo su custodia por consecuencia de la suscripción del presente instrumento.

Los administradores(as) del convenio, tendrán especial observación y cuidado del contenido de la presente cláusula.

Las partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique transferencia de los mismos.

Los titulares podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a los delegados o representantes de Protección de Datos de las partes para el presente convenio, en las siguientes direcciones electrónicas:

- **GAD Cuenca:**  
oficinadpd@cuenca.gob.ec
- **Universidad de Católica de Cuenca:**  
protecciondatospersonales@ucacue.edu.ec
- **Universidad del Azuay:**  
ti@uazuay.edu.ec
- **Universidad Politécnica Salesiana:**  
usodedatos@ups.edu.ec
- **Universidad de Cuenca:**  
protecciondatospersonales@ucuenca.edu.ec



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Una vez cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso; también quedan sujetas a la obligación de eliminar o anonimizar la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservaran los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

Los delegados o representantes de Protección de Datos de las partes, serán responsables por las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones del tratamiento de los datos personales establecidas en la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forma parte del presente convenio en base a la Resolución Nro. SG-069-2022, los siguientes documentos que acompañan en originales y/o copias certificadas como habilitantes según las partes que lo conforman:

- a) Nombramientos de los representantes legales de las partes.
- b) Estatutos.
- c) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación del representante legal.
- d) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- e) Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (RUCSC)
- f) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
- g) Declaración de ética
- h) Informe técnico de viabilidad presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
- i) Proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

Una vez concluida la ejecución del presente convenio y presentados los documentos de respaldo correspondientes, se suscribirá entre partes la respectiva "Acta de liquidación de convenio", previo informe técnico y jurídico emitidos por los administradores (as) o las áreas concernientes, designadas por partes, la misma que tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones que contrajeron al momento de su suscripción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, la Universidad del Azuay, la Universidad Católica de Cuenca, la Universidad de Cuenca; y, la Universidad Politécnica Salesiana, aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes en el presente convenio, por considerarlas convenientes a los legítimos intereses y expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y el éxito del presente convenio.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Los comparecientes expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicables en razón de su naturaleza.

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente documento, en seis (6) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Cuenca, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

Ing. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D  
**Alcalde de Cuenca**

*Francisco Salgado*  
Dr. Francisco Salgado Arteaga, Ph.D  
**Rector**  
Universidad del Azuay



*[Signature]*  
Dr. Enrique Eugenio Pozo Cabrera, Ph.D  
**Rector**  
Universidad Católica de Cuenca



*[Signature]*  
Arq. María Augusta Hermida Palacios Ph.D  
**Rectora**  
Universidad de Cuenca



*[Signature]*  
Lcdo. Juan Alcides Cárdenas Tapia Ph.D  
**Rector**  
Universidad Politécnica Salesiana



*[Handwritten mark]*

